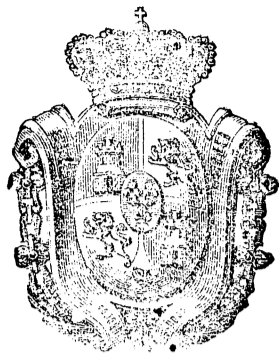


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Presidencia del Consejo de Sres. Ministros.—Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustas Madre y Hermana continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que corresponden. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Junio de 1844.—Ramon María Narvaez.—Sr. Ministro de Estado.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: En 23 del actual fueron pasados por las armas dos bandidos capturados, uno por el destacamento del regimiento de Gerona en las Cuevas, y otro por el del batallon provincial de Cuenca en Albocacer.

El 24 sufrieron la misma pena tres latro-facinosos, apresados dos de ellos por el destacamento de Adzaneta, perteneciente al regimiento de Gerona, y otro por la quinta columna y destacamento de Cincorres, en el término de la misma villa.

El 26 fue fusilado un foragido en Cati, capturado en aquellas inmediaciones, y otro debe haberlo sido el 27 en San Mateo.

El mismo dia 27 se habian apresado y pasado por las armas tres bandidos mas, y segun el último parte del comandante general del Maestrazgo, fechado á 29 del corriente en Alcalá de Chisvert, quedó en poder de las tropas Marsal, titulado coronel, con otro de su gavilla, por una combinacion que dirigió personalmente el general Villalonga, teniendo lugar esta aprehension á las once de la mañana en la orilla misma del mar al tiempo que pasaban los vapores que conducian y acompañaban á Tarragona á SS. MM. y A., las cuales fueron vitoreadas por las tropas y somaten de Alcalá.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 31 de Mayo de 1844.—Excmo. Sr.—Federico de Roncali.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 31 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½.
Id. al contado, 99½.
España: Deuda activa, 23½.
Tres por 100, 34½.

Ayer tarde el tribunal ha pronunciado en sesion pública la sentencia contra O'Connell y consortes.

La sesion empezó á las once y cuarto de la mañana, hallándose presentes los acusados.

Mr. Moore, haciendo un resumen de los debates, concluyó solicitando del tribunal se sirviese conceder á los acusados la libertad bajo fianza durante el término de los dias que concede la ley para la apelacion que tratan de interponer.

El Attorney general: El tribunal no puede suspender los efectos de la sentencia que va á pronunciar.

En su consecuencia el tribunal declara no haber lugar á determinar sobre las conclusiones de Mr. Moore.

El Attorney general: Suplico al tribunal tenga á bien mandar se llame sucesivamente á los acusados para que oigan la sentencia.

Mr. O'Connell es el primer llamado, á cuyo nombre resuenan estrepitosos aplausos en la sala del tribunal, los cuales se repiten en la parte exterior del edificio.

Mr. Burne, secretario, llama despues á los acusados por su nombre, quienes contestan uno despues de otro.

Mr. Lepage Burton pronuncia la sentencia del tribunal sumamente conmovido: la sentencia está concebida en estos términos:

"El tribunal ha creído debía condenar á Mr. O'Connell á

una pena mayor que á los demás acusados. El tribunal ha debido establecer una gran diferencia entre él y los demás complicados en el proceso: Mr. O'Connell merece un castigo ejemplar atendida la gravedad del delito, pues no tan solo ha puesto en peligro la Constitucion y la tranquilidad del pais, sino que ha estado á punto de sumergir al pueblo en todos los horrores que lleva consigo la guerra civil.

En su consecuencia el tribunal condena á Mr. O'Connell á un año de prision, á la multa de 20 libras esterlinas (sensacion) y á prestar fianza de buena conducta, de 50 libras en dos porciones de 2500 cada una por término de siete años.

Se condena á los demás acusados en nueve meses de prision y á la multa de 50 libras esterlinas cada uno, debiendo igualmente prestar fianza de buena conducta por los mismos siete años, de 10 libras dividida dicha fianza en 500 libras."

Mr. O'Connell, levantandose de su asiento, dijo: Creo de mi deber recordar á la Cámara que por consecuencia de las observaciones que se han hecho, mis compañeros y yo hemos declarado solemnemente no ser cierto que hubiésemos conspirado contra la tranquilidad del Estado; y hablando con el debido respeto al tribunal, me creo en el caso de declarar, con sentimiento, que estoy intimamente convencido de que no se nos ha hecho justicia.

Estas palabras fueron acogidas con repetidos vivas á la Union y estrepitosos aplausos.

El juez Burton: Mr. O'Connell, tened á bien señalar la prision de la ciudad que elegis para vuestra residencia.

Mr. O'Connell: La Penitenciaría de South Circular road.

Mr. Pigot: Elijo la misma prision.

Mr. O'Connell y sus compañeros se manifiestan completamente tranquilos. Varios de sus amigos se acercan para estrecharles las manos.

Se llama al Hatti Sheriff y se presenta; los condenados se entregan á la guardia. (Standard.)

Podemos asegurar con toda certeza que el Rey de los franceses llegará á Inglaterra á fines de Setiembre. S. M. desembarcará en Portsmouth acompañado de una numerosa comitiva. El mariscal Soult debia seguir al Rey, pero como Presidente del Consejo tendrá que permanecer en Paris. (Morn. Post.)

El Rey de Sajonia marchó ayer mañana temprano del parque de Buckurts en direccion de Portsmouth para comer en casa de sir Ch. Rowley, almirante del puerto.

Esta mañana habrá visitado los diques y el arsenal, y por la tarde se embarcará para la isla de Whigt, en donde pasará la noche. El Rey viaja con el nombre de conde de Von-Hohenstein. (Id.)

El 12 de Febrero de este año se concluyó en la Hena el tratado de comercio entre la Gran Bretaña y las islas Sandwich. Está firmado por el Rey Kamehamaha III, Kekoluvu, y W. Miller, cónsul general de S. M. británica en las islas Sandwich y otras del Océano Pacifico, y autorizado por Indre, secretario de Negocios extranjeros, y Willis, secretario del cónsul general Miller.

Por el art. 1º se estipula que habrá paz y amistad perpetua entre la Reina de la Gran Bretaña y de Irlanda y el Rey de las islas Sandwich, sus herederos y sucesores.

En el art. 2º se dice que los súbditos británicos serán protegidos de una manera eficaz por el Rey de las islas Sandwich, quien cuidará con toda imparcialidad se les guarden todos los derechos y privilegios de que gozan los naturales y los otros extranjeros.

Art. 3º Todo súbdito británico, acusado de delito de cualquiera especie, será juzgado por un tribunal de jurador, compuesto de residentes extranjeros, propuestos por el cónsul ingles y aprobados por el Gobierno de las islas Sandwich.

Art. 4º La proteccion del Rey de las islas Sandwich será extensiva á todos los buques ingleses, sus capitanes y tripulaciones. En caso de naufragio, las autoridades y habitantes de las islas deberán prestarles los socorros necesarios y evitar el saqueo, en cuyo caso, árbitros elegidos por ambas partes fijarán la cantidad con que debe indemnizarse.

Art. 5º La autoridad local reprimirá con la mayor severidad la desercion de los marineros ingleses, y hará las mas activas y eficaces diligencias para arrestar á los desertores, siendo de cargo de los capitanes que manden el buque satisfacer los gastos que en estas diligencias se originen.

Los artículos 6º, 7º y 8º se reducen á reconocer como no prohibidos los géneros ingleses ó procedentes de Inglaterra, los cuales no pagarán un derecho mas subido que el de un 5 por 100 ad valorem. Los buques y sus cargamentos serán tratados, con respecto al tonelaje y otros derechos, bajo el mismo pie que los de las naciones mas favorecidas.

El artículo adicional está concebido en estos términos: "Deseoso S. M. el Rey de las islas Hawai de que desapa-

rezca de sus dominios la intemperancia, y habiendo con este fin entablado negociaciones para conseguir del Gobierno frances se preste á la derogacion del art. 6º del tratado de 17 de Julio de 1839, por el cual se autorizaba la introduccion de bebidas espirituosas y vinos pagando el derecho de un 5 por 100, se declara que si S. M. el Rey de los franceses adhiera á la derogacion, ó á una modificacion del referido artículo, S. M. la Reina de Inglaterra consentirá igualmente en la modificacion del art. 6º en lo concerniente á las bebidas espirituosas.

Este artículo adicional se remitirá al Gobierno ingles para su aprobacion, mediante á haberse redactado despues de celebrado el presente convenio." Siguen las firmas.

(Honolulu Friend)

FRANCIA.

Paris 1º de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-10.
Tres id., 84-60.
Acciones del Banco, 3100.
Cinco por 100 belga, 106.
Id. id. portugues, 46½.

En el Diario del Haya del 30 de Mayo se lee lo siguiente:

El Emperador de Rusia ha llegado hoy á las once á este punto, desde el cual ha pasado S. M. al palacio de Noord-Einde. El Emperador sale mañana con direccion á Londres.

Dicen de la frontera de Turquía el 16:

El Gobierno servio ha determinado que en lo sucesivo cualquier extranjero que pretenda ejercer cargos públicos, ó entrar en el servicio militar, deberá ante todo obtener carta de naturaleza, ó bien convenirse con el Gobierno si trata de conservar su derecho de extrangería.

El 15 del actual el Príncipe Alejandro pasó á la aldea de Topola, inmediata á Kragujewatz, en donde su padre está sepultado. (Gaz. d'Augsbourg.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 2 de Junio.

El Sr. príncipe de Broglie, secretario de la embajada francesa cerca de S. M. C., ha llegado á esta ciudad, procedente de Madrid, viniendo por Bayona y Perpiñan. Dicho príncipe es hijo del duque de Broglie, distinguido Par de Francia, autor del célebre informe sobre la instruccion secundaria presentado no hace mucho á la Cámara alta de aquella nacion, y se ha apeado en la fonda de las cuatro Naciones, en la Rambla. (Verdad.)

Ayer llegó el embajador ingles. (Id.)

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores que ha llegado á esta capital el benemérito Diputado á Cortes por la provincia el Sr. D. José María de Gispert, quien aun cuando por la suspension de las sesiones del Congreso no pudo dar en él una prueba del celo con que habia de corresponder á la confianza que se le habia dispensado, sabemos no obstante que en distintos encargos y recomendaciones que se le han dirigido ha manifestado bien á las claras el interes que le animaba á favor de todos los objetos y proyectos encaminados á proteger y aumentar el engrandecimiento de esta capital y de toda la provincia. Como prueba de su esmero podriamos citar los pasos que ha practicado y el decidido empeño con que se ha distinguido trabajando á favor de los intereses fabriles en la cuestion vital de aranceles, y para que el Liceo pudiese obtener el convenio de trinitarios para establecer en él sus cátedras y un teatro que hará honor á Barcelona. (Id.)

En una de las torres romanas del palacio del Sr. obispo, el arquitecto D. José Vilar ha descubierto unas inscripciones y pinturas árabes, monumento único de esta especie que creemos existe en Barcelona. Seria de desear que se atendiese á su conservacion, que nuestra academia se procurase una copia exacta y se buscase el medio de descifrar una leyenda que debe de tener sus mil años de antigüedad. (Imp.)

Entrada de SS. MM. en Barcelona. — Eran las siete de la tarde del día 1.º de Junio, y era pública la voz de que la Reina, instada por la ciudad de Reus, no llegaría á esta hasta hoy lunes; pero en aquel momento un cañonazo, y otro de Monjuich, anuncian á la leal ciudad que su Reina está á la vista. Nosotros habíamos presenciado la confusión, azoramiento y gritaría de un día de alarma ó asonada; habíamos visto el entusiasmo de un día de general contento; pero no habíamos visto que al estampido del cañon todo un pueblo unánime gritara la Reina viene, corriera la tropa por las calles en dirección de los cuarteles, los pasos quedasen un momento desertos, porque cada cual iba en busca de su familia, las autoridades se reunían, los coches se cruzaban, las tiendas y talleres se cerraban, y un momento despues una población inmensa cubria la carrera, trepaba por las rocas del muelle, se extendía por el puerto, las bergas de los buques se llenaban de marineros, y en los tapes de los buques flotaba la bandera nacional, alternada con casi la de todas las naciones de Europa.

Al extremo del puerto, nuevo junto á la linterna nueva era, el lugar señalado para el desembarque de S. M.: una escalera de dos tramos ricamente alfombrada, y que en ambos lados adornaban macetas de escogidas y frescas flores, y formaban un vergel artificial que guiaba hasta la hermosa tienda levantada allí cerca, cuyo suelo estaba alfombrado de blanco y azul cristina y esparcido de olorosas flores, estaba preparada. La tienda era espaciosa, tapizada de damasco encarnado y amarillo, alfombrada de verde. En el centro habia una elegante mesa, cubierta con un hermoso jarron de mármol y flores, y esparcidos por ella con orden y elegancia toda clase de dulces, sorbetes &c. Al rededor de la mesa habia tres hermosos sillones, y magníficos candelabros de plata alumbraban la pieza. Una cortina de damasco separaba esta pieza de otra, en la que habia un elegante y magnífico tocador, y otra cortina conducía á otra pieza reservada. Formaba el remate de la tienda la bandera nacional, y al rededor de la tienda flotaban gallardetes nacionales.

Una magnífica falua de color pajizo y orlada de vias doradas, con los asientos de almohadon de seda azul cristina y el toldo del mismo color, conducida por ocho marineros perfectamente vestidos y con el patron de la Real armada, habia de trasportar á S. M. desde el vapor á tierra. En la proa de esta nave habia un hermoso leon dorado de bronce, y otro leon del mismo metal servia de mano del timon.

En esto habia anochecido. Las tropas cubrian la carrera vestidas con pantalón blanco y con un lucimiento y brillantez que no se habia visto en el ejército desde el tiempo antes de la guerra, y que causó agradable sorpresa á todos. En el lugar del desembarco se habian reunido el Excmo. Sr. baron de Meer, el general Pavia, todos los generales en servicio y cuartel, la audiencia, los juzgados, el Excmo. ayuntamiento, la junta de obsequios, el marques de Azara, los gefes de marina y todas las autoridades, y mas de mil señoras de lo mas elegante y lucido de Barcelona. Una fila de guardias alabarderos se prolongaba desde el mar á la tienda. Mas de 300 jóvenes de las principales casas con hachas de cera encendidas alumbraban aquella escena. La ciudad, que se veia á la otra parte de las aguas del puerto, presentaba el aspecto de aquella Venecia encantadora, reina del placer y la hermosura.

Illuminada toda parecia una gran asca de fuego que salía del seno de las aguas, y completaba la ilusion el castillo de Monjuich perfectamente iluminado. El fuego del cañon que respaldaba con la oscuridad de la noche, era tambien esta vez agradable, y cuán diferente ahora que anunciaba la venida de los tres objetos mas caros de los españoles, de aquel tiempo en que un hombre de fortuna nos lo hizo ver en una noche bi-n triste, vomitando la destruccion y la muerte contra una ciudad inocente y á quien él y el bando progresista habia engañado á unos cuantos genios turbulentos á presentarla como revolucionaria.

Eran las diez de la noche cuando el vapor Isabel II entraba en el puerto, seguido de tres vapores mas. Al momento muchísimas lanchas con hachas encendidas le rodearon, otras cruzaban en todas direcciones; una conduciendo al gefe político, comisión del ayuntamiento y sanidad va á bordo del vapor: felicitan á S. M., regresan, y al momento se ve venir la régia falua conduciendo á la Reina de la Espana, á la inmortal Cristina, á la augusta Infanta, al vencedor de Ardoz, al conde de Santa Coloma; es decir, una fragil barquilla conducía las esperanzas, el amor y las delicias y hasta el porvenir del pueblo español.

Aquel momento no se describe; aquel entusiasmo no se pinta. La música del teatro y los coros de hombres y mugeres del mismo entonaron un himno de mucho efecto, la música, los coros, las señoras, los señores, los generales, las autoridades, los marineros, las tropas todas gritan viva la Reina, viva Cristina, y SS. MM. y A. entran en la tienda en medio de lo mas florido de la población, de un entusiasmo general y de miles de luces que vibran por los aires, y el cañon á lo lejos, y millares de personas que estan en la muralla del mar y ven de lejos y oyen aquel grito de expansion y alegría, gritan viva la Reina.

Poco tiempo permanecieron SS. MM. dentro de la tienda; se sentaron, pasaron á la pieza del tocador y se dirigieron á la carroza descubierta que, tirada por seis hermosos caballos ricamente enjaezados, estaba preparada. Precedia al coche el general Pavia, de gran uniforme; seguian 300 jóvenes con hachas; al lado del coche iban ocho guardias alabarderos con sus alabardas; seguian al coche á caballo el baron de Meer, el general Navarez á caballo, vestido de paisano, con faja, y otros generales y mucho estado mayor. La régia comitiva se dirigió á la iglesia catedral, siendo recibida por el pueblo con grandes y entusiastas vivas á la Reina, á Cristina, á Luisa Fernanda. Por medio de oleadas de gente y de una gritaría continua, del sonido de las músicas y bandas militares, del repique de campanas y de la vistosa flotacion de los pañuelos de las señoras que agitaban desde los balcones, llegó S. M. á la catedral: eran las once de la noche.

El templo estaba completamente iluminado. Su inmensa nave cuajada de gente, que ocupaba, no solo el espacio, sino enfilada por las columnas, por las verjas de los altares, pulpitos y tribunas. Entra S. M., y un viva general resuena por todo el templo. El órgano, las campanas, la música, todo se confunde; la segunda Isabel se postra ante el Rey de Reyes, y se entona por los cantos de la catedral el precioso canto Te-Deum, que repite el obispo y el cabildo y la música. Tres cuartos de hora permanecieron SS. MM. en el templo, y antes

de salir bajaron á visitar y adorar el cuerpo de Santa Eulalia, patrona de Barcelona.

Salieron del templo, siendo las doce menos cuarto, y siguieron el camino hasta Palacio. Entonces fue cuando S. M. advertiria que iba escoltado su coche por guardias alabarderos, y los mandaria retirar, confiándose todas á la lealtad catalana: ello es que desde la catedral á Palacio no iban los guardias alabarderos, y aun los generales se pusieron detras del coche á alguna distancia.

Solas iban SS. MM. en medio de un inmenso pueblo; solas, pero escoltadas por la lealtad barcelonesa, por este pueblo que no se ha comprendido nunca, por este pueblo fuerte en la lucha, heroico en sus esfuerzos, leal para con sus Reyes, constitucional por conviccion, siempre tranquilo, pacífico y obediente cuando tiene autoridades dignas y se hallan contentos un centenar de disculos. Asi atravesaron á las doce de la noche, y por entre oleadas de gentes y de grandes y fervientes vivas, las calles del Obispo, plaza de San Jaime, Call, Fernando VII, Rambla, calle Ancha, Preantes y plaza de Palacio, llegando á las doce y cuarto á Palacio, en cuya escalera estaban reunidas todas las autoridades. Un uger anunció que SS. MM. querian descansar, y que el día siguiente recibirian besamanos.

El domingo, día 2, S. M. anunció que a las once iria á la catedral. El tiempo estaba lluvioso, y á las doce llovia á todo llover. A la una llovia y tronaba, y á pesar de esto llegó S. M., siendo recibida por el obispo, cabildo, ayuntamiento y gefe político. La acompañaban el Sr. baron de Meer, la condesa de Santa Cruz, la de Valverde, el marques de la Roca y el conde de Santa Coloma. SS. MM. oyeron el oficio, y concluido visitaron en la sacristia de la catedral la rica custodia de oro y las reliquias de los santos, pasando en seguida á adorar el Cristo que llaman de D. Juan de Austria, y se supone es el mismo que aquel Principe llevaba en su galera en la célebre batalla de Lepanto. Iban á salir de la iglesia cuando S. M. la Reina manifestó queria visitar á Santa Eulalia, y así lo hizo, regresando á palacio muy cerca de las tres. A esta hora recibió el besamanos en el salon de palacio que llaman de la tribuna. SS. MM. estaban sentadas: la Reina á la derecha; la Reina Cristina en medio y á la izquierda la Infanta. A espaldas estaban las damas de honor, y al lado el general Narvaez, de uniforme, el baron de Meer y el conde Santa Coloma. Concurrieron al besamanos todas las autoridades y cuerpos de la guarnicion.

A las siete de la tarde salieron SS. MM. de palacio en coche cubierto, pues el tiempo estaba lluvioso, y fueron á Petralvas, Sarriá y Torre de Gironella, regresando á palacio á las once de la noche, por cuyo motivo no pudo verificarse la serenata que les tenía preparada la guarnicion, que creo se dará hoy.

Tal fue la entrada de SS. MM. y A., sin ninguna exageracion; y á cualesquiera parte que van son siempre vitoreadas y se reune un grito inmenso.

P. D. Ha llegado el embajador turco; es joven, viste á la europea, con casco griego; con el van cuatro de comitiva. (Heraldo.)

Valencia 5 de Junio.

Es indisputable que nuestra capital encierra cuanto puede hacer la vida agradable y apetecible. Hermosura de clima, dulzura de temple, alegría de cielo, abundancia y baratura de los principales artículos de consumo, en una palabra, todo conspira a hacer de Valencia un país privilegiado, casi único y merecedor bajo todo concepto de los elogios que se le prodigan y del afán con que de todas partes acuden á establecerse y arraigarse en él. Una sola cosa le falta á la capital, buen agua potable. La de los pozos, que es la del uso comun, se halla demostrado por reiterados análisis ser bastante insalubre, y en algunos parajes hasta perjudicial. Esta circunstancia llamó ya desde muy antiguo la atención de valencianos celosos y amantes del bien de su país, y provocó en diversas épocas ideas y proyectos de conduccion de aguas potables á esta capital. Cuál haya podido ser la causa de no haberse llevado á realizacion un proyecto tan útil, tan necesario, de no haberse verificado en tiempos tranquilos y de abundancia de recursos, no es del caso examinar. Baste saber que existen diversos proyectos y planos levantados en diferentes épocas, con los correspondientes presupuestos; y que el adoptado por mas económico y exento de inconvenientes se habia suspendido por falta de fondos.

Carecemos de antecedentes detallados en la materia, y que en caso necesario nos sea fácil adquirir; pero no son por el pronto indispensables á nuestro proposito. Tenemos suficiente con saber que el principal motivo de la suspension de la obra va á quedar destruido, ó de hecho lo está ya, gracias á la munificencia y verdadero patriotismo del difunto comisario general de cruzada D. Mariano Linañ, honor de nuestra provincia, el cual se ha levantado asimismo en el corazón de sus paisanos un monumento mas duradero que los marmoles de estatuas y sepulcros. Ha legado una suma que asciende segun tenemos entendido hasta 359 duros, con el único y exclusivo destino de realizar el proyecto de conduccion de aguas potables á esta capital, bajo ciertos capitulos y condiciones, entre otras la de que si dentro de determinado plazo no se da principio á las obras, ó si en otro término prelijado no se la da fin, el legado pase á algunos establecimientos de beneficencia.

Segun hemos oido decir, la citada suma cubre el total del presupuesto de gastos de la obra, ó deja muy poco que cubrir. Con ello hemos sentido un vivo placer, y con nosotros todos los amantes de la prosperidad de su patria, anhelando para nuestra ciudad lo único que le faltaba para ser un verdadero Edén en cielo, campina, clima, abundancia y salubridad.

Tanto mas intensa ha sido nuestra satisfacción cuanto que el encargado de llevar á efecto las generosas y benéficas miras del Sr. Linañ es la sociedad económica de amigos del país, cuyo celo por el bienestar del mismo no necesita ponderarse, pues lo tiene tan constantemente acreditado desde la época misma de su instalacion. Otro motivo de regocijo se agrega á los precedentes, y es que la autoridad política de la provincia, además de las prendas que como á tal le adornan, es tambien valenciano, se halla penetrado muy á fondo de la importancia del negocio de que se trata, y le conceptuamos dotado de la energia y actividad suficiente para desvanecer las pequeñas dificultades que pudieran entorpecer su planteo.

Hemos tocado superficialmente por primera vez este importante asunto; pero ofrecemos volver á él otras muchas, entre otras razones, para rechazar los tiros de la maledicencia é impedir que hinque su maligno diente en lo mas sagrado y respetable, como tiene de costumbre y como al presente lo demuestra, habiendo dado en proparlar que el proyecto quedará en

proyecto, y que se suscitarán dificultades incapaces de superarse en corto tiempo; y que este tiempo pasará, y con él el plazo prescrito por el testador, trascurrido el cual, se aplique el legado á los establecimientos de beneficencia. Rechazamos con toda la fuerza de que somos capaces tan calumniosas suposiciones, y casi nos atrevemos á asegurar que el útil y salu table proyecto de la conduccion de aguas potables á Valencia tendrá cumplido y pronto efecto, y que el celo de la respetable sociedad económica y de las autoridades, y la cooperacion de todos los buenos patriotas, dotarán antes de mucho á nuestra capital de un bien de que disfrutaban las principales de España, y de cuya gloria no les resultará pequeña parte en union con el benéfico testador. (D. M. de V.)

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. — Estado mayor. — Con fecha 31 del mes anterior, desde San Mateo, de parte del Excmo. Sr. capitan general D. Juan Villalonga, comandante general de las tropas de operaciones del Maestrazgo, de haber sido capturado el 26 del mismo, por el destacamento de Mosqueruela, el titulado capitan carlista Pantaleon Pons; el 27 tres bandidos por la columna móvil de Castellote y destacamento de Borbon, uno de ellos el que servia de secretario del Groc; el 29 por el somaten y destacamento de Canel Roij la de un titulado capitan y otro individuo; y el 30, por los comandantes y destacamentos de Benasal y Cullá, la de otros tres, y la de dos mas en el día 31 por la fuerza destacada en Chert. Además se han recogido á los bandidos y se han encontrado ocultas mas de 200 armas.

Los 11 foragidos que se expresan han sufrido la última pena.

Valencia 5 de Junio de 1844. — El coronel gefe interino del estado mayor, Fernando Correa. (Id.)

Bando. — El mariscal de campo D. Juan de Villalonga, comandante general de las tropas del Maestrazgo &c., &c., &c.

Deshechas completamente las gavillas de foragidos, desagraviadas las leyes y vengadas las víctimas inocentes causadas por la ferocidad de aquellas, y atendiendo á que entre los pocos que hasta aqui han podido salvarse de la activa persecucion de las beneméritas tropas, secundadas por los paisanos honrados, la mayor parte son jóvenes inexpertos, para quienes repetidas veces han implorado perdon sus familias, he venido en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se indulta de la pena de muerte á todo individuo procedente de las deshechas gavillas de foragidos que se presente en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este bando en cada pueblo.

Art. 2.º Pasado el plazo prefijado los comandantes militares me remitirán una lista de los individuos que se hayan acogido á la referida gracia, acompañando al propio tiempo las medias filiaciones como anteriormente se hacia, con objeto de poderles extender los certificados del indulto que se les dispensa.

Alcalá de Chisvert 1.º de Junio de 1844. — El general, comandante general, Juan de Villalonga. — Es copia. — Fernando Correa. (Id.)

Junta directiva de la casa de beneficencia de Valencia — Esta casa ha recibido el hermoso ramillete de dulce que sirvió para adornar la mesa en que la brillante guarnicion de esta plaza ofreció á SS. MM. y A. un magnífico refresco en la ciudadela de la misma en la tarde del día 27 del próximo pasado Mayo; y la junta directiva, poseida de gratitud por este rasgo tan filantrópico y tan propio de militares españoles, no solo acordó dar las mas cumplidas gracias á los Sres. gefes y oficiales, si que se publique en este periódico para conocimiento del público.

Valencia 1.º de Junio de 1844. — De A. D. L. J. D., el vocal secretario, Ramon Diaz. (Id.)

Idem 4.

Esta mañana ha tenido lugar en la metropolitana de esta ciudad la ceremonia de la bendiccion de las banderas del regimiento infanteria de Almansa. La funcion ha sido solemnísima y anunciada desde la vispera con vuelo de campanas del Miguelete. Han sido convidadas y asistido las autoridades y corporaciones de la capital y un numeroso concurso. Uno de los capellanes de dicho regimiento ha sido el orador en la misa solemne que se ha cantado antes de la bendiccion. Concluida esta el Excmo. Sr. general Roncali ha dirigido una breve alocucion á las tropas, inculcándoles los sagrados cuanto honrosos deberes que contraen en el juramento de defender sus banderas y los importantes objetos que son llamados á defender. Se han hecho las salvas de costumbre, y terminada la fiesta sobre la una media, han desfilado los batallones á sus respectivos cuarteles. (Id.)

MADRID 9 DE JUNIO.

Señora: La sensible desaparicion de V. M. del suelo español, inundado de los benéficos políticos, administrativos y sociales que á manos llenas le prodigó V. M. desde el momento mismo en que felizmente dirigió la nave naufraga del Estado, fue un mal, sino imprevisto, incalculable é inmenso que afectó á la vez á la augusta Hija de V. M., Reina de las Españas, á V. M. misma y á todos los buenos españoles.

¡Jamás una inocente y angelical Reina sufrió una hofranda tan tirana y cruel quedando privada de la Madre que le dió el ser, de sus caricias, de su compañía, de su cuidado y de sus consejos y educacion, y expuesta á sufrir los diversos desacatos que la nacion ha sabido por documentos solemnes y en el parlamento!

¡Jamás tampoco hubo una Reina Madre á quien se le comprometiese mas ó menos directamente á emigrar, á separarse con inhumanidad de dos Hijas de tierra adentro, y á vivir privada de los objetos mas caros de su alma!

Los españoles leales y amantes de su patria sentian tan desapiadados sucesos, y veian con asombro la negra ingratitude que los provocaba, pagando con crueldades los benéficos sin cuento que V. M. habia derramado, y poniendo obstáculos invencibles á otros infinitos con que se proponia V. M. consumir su principiada obra de regeneracion ilustrada en analogía á las luces del siglo.

Empero ya sus amarguras se han dulcificado viendo regresar á V. M., abrazar sus augustas Hijas y recibir de todos los

pueblos y corporaciones el homenaje de su lealtad, la expresion de sus hidalgos sentimientos y las incesantes y magnificas ovaciones en justo desagravio de la ofensa.

El ayuntamiento de la villa de Arjona, provincia de Jaen, que á nadie cede en amor, respeto y agradecimiento á V. M., se atreve en el mismo dia en que toma posesion de su destino á felicitar á V. M. por tan feliz desenlace, rogando á V. M. se digno recibir benévola la sincera y cordial manifestacion de sus respetos y sentimientos.

Salas capitulares de Arjona 14 de Mayo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Arjona, provincia de Jaen, inundado de júbilo por el regreso de la excelsa Madre de V. M., á fuer de amante y leal sostenedor del trono constitucional, ha estimado, como el primero de sus deberes, felicitar á V. M. por tan plausible y deseado suceso en el mismo dia en que toma posesion de su destino.

La Providencia, que por inescrutables, inconcebibles y justos fines habia permitido la triste y cruel horfandad de V. M. y las causas que las prepararon, con todas sus infaustas consecuencias políticas para esta desgraciada nacion, se reservaba un dia de ventura en que restituirle la augusta Matrona que dió el ser enjugando sus copiosas lágrimas, mitigando las amarguras de su alma, y concediéndole el natural y filial placer de disfrutar sus maternas caricias y oír de sus augustos labios los prudentes consejos de una Reina amestrada por la experiencia, por el infortunio y por la persecucion mas ingrata. Ellos deben necesariamente cambiar la suerte de nuestra patria, dilacerada hace tiempo por la division y por pasiones innobles é inmorales, y restituirle la paz, el órden, la union y la justicia, bases de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Digne-se V. M. admitir en su régia benevolencia la expresion de los nobles y patrióticos sentimientos de este ayuntamiento, asido al inefable júbilo de V. M. al verse en los brazos de su cariñosa Madre, interin por tan grato suceso eleva sus acciones de gracias al Todopoderoso y le ruega por la dilatada y preciosa vida de V. M.

Salas capitulares de Arjona 14 de Mayo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

S. M. ha recibido con agrado las anteriores exposiciones, y se ha servido mandar se publiquen en la Gaceta.

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS.

De los poderes administrativo y judicial.

ARTICULO QUINTO.

Dejamos en el último artículo por examinar una cuestion no menos interesante que las ya dilucidadas para comprender en su conjunto los elementos que forman la administracion general del pais y saber en particular las atribuciones que son propias de cada uno de los tres poderes en que dijimos se dividia aquella. Esta cuestion está redncida á marcar la diferencia que hay entre el poder administrativo y el judicial, y este será el tema, si bien no exclusivo del presente artículo, puesto que tendremos precision de tratar de otro punto importantísimo, muy enlazado con la cuestion que hoy preferentemente nos ocupa y que constituye, por decirlo así, la base de la independencia de los poderes judicial y administrativo.

Por espacio de muchos siglos han estado en España confundidos estos dos poderes, proviniendo tan lamentable y peligrosa confusion, no menos que de la mas crasa ignorancia de la ciencia administrativa, del completo abandono con que el poder de aquellas épocas miraba todos los intereses que no fueran los suyos propios. Aquejados por otra parte los hombres que le ejercian de un deseo tan insaciable como desmedido de aumentar el poder, natural era que procurasen por todos los medios imaginables reunir en una sola mano y someter á una sola voluntad el poder judicial y el administrativo, en cuya conveniencia y necesaria independencia no veian otra cosa sino la facilidad con que podia desmoronarse el mal apuntado edificio de su tiránica dominacion. Asi vemos que hasta que aomó por el horizonte la brillante aurora de nuestra historia, el reinado de los Reyes Católicos, los depositarios de la administracion en España han sido exclusivamente el consejo, las audiencias y los corregidores. Felipe V en 1714 dió un paso avanzado hácia las buenas doctrinas de administracion creando la superintendencia general de Hacienda y separando del consejo todo lo concerniente á este ramo, disposicion acertada y fecunda en resultados que puede considerarse como el origen y la causa de la separacion de dos poderes de indole tan distinta. Desde entonces germinó la idea grande y luminosa de separar las atribuciones judiciales de las administrativas, idea que no obtuvo cabal y completo desarrollo hasta el año 1812, en que los legisladores de Cádiz hicieron la separacion radical de uno y otro poder, marcando los limites en que debia encerrarse cada uno. Esta separacion, tan necesaria como indispensable para el buen gobierno, está tambien terminantemente consignada en el artículo 63 de la Constitucion de 1837. Sin ella no se concibe que la sociedad pueda estar bien organizada, ni que la justicia se administre rectamente. Poderes de carácter tan opuesto, de tendencias tan diversas no pueden reunirse nunca en una sola mano sin trastornar todos los principios en que está basada la sociedad.

El poder judicial exige, como primera condicion de su existencia, la inamovilidad, y el administrativo es amovible y variable por naturaleza. Este último está sujeto á la pernicioso influencia de las pasiones y de los partidos, al paso que el otro está colocado en una altura adonde no llega el sordo rumor de las iras ni el injuljo malfico de los otros. El carácter de las atribuciones de uno y otro poder es igualmente distinto. Semejantes los funcionarios de ambos en deber al Monarca su nombramiento y su investidura, es de notar que el Monarca puede ejercer por sí las funciones administrativas, y no puede mezclarse ni entrometerse de modo alguno en las judiciales, porque siendo el ministerio fiscal el representante del poder administrativo ante los tribunales, si el Rey se sentara en los escaños de los jueces ó influyese en sus sentencias, seria acusador y juez al propio tiempo, lo que es un absurdo.

Las resoluciones del poder judicial son tan graves y determinadas como rápidas é instantáneas las del poder administrativo. El juez procede por reglas fijas y en términos marcados, siendo la lentitud de los trámites una de las garantías del acierto y la mejor salvaguardia de la inocencia. El administrador, por el contrario, no tiene reglas fijas á que atenerse, la prudencia y

la equidad deben ser su norte, y su accion libre y momentánea no puede amoldarse á trámites marcados ni á dias fijos. El poder judicial juzga sobre un hecho consumado; el administrativo previene muchas veces el que se trata de consumar, é impide que se realice; el uno, en fin, castiga los delitos, el otro los previene. Pero á pesar de los rasgos opuestos y casi contrarios que distinguen á ambos poderes, uno y otro necesitan auxiliarse sin salir de su campo respectivo, porque solo de este modo podrán llenar cumplidamente las atribuciones que en provecho y bien de la sociedad les han sido concedidas.

Del perfecto equilibrio de estos dos poderes, de su mútuo respeto depende que la accion de cada uno de ellos sea tan libre y desembarazada como la buena administracion del pais reclama. Mucho tendríamos adelantado por cierto si el modo de obtener este equilibrio y este respeto pudiera en la práctica reducirse á reglas marcadas y precisas; pero su embargo de que carecemos de ellas, no faltan algunas generales, cuya observancia nos puede conducir al buen término que anhelamos.

Limitándonos pues á señalar rápidamente lo que es lícito y lo que es vedado á cada uno de estos poderes, diremos que el poder judicial no puede dar órdenes ni reglamentos, ni dictar ninguna medida de interes general; que debe respetar los fallos de la administracion, no entrometiéndose á discutir su validez ó nulidad; que no le es lícito encausar á los agentes del poder administrativo, sino precediendo la acusacion que las leyes exigen y ante el tribunal que tienen estas designado. El poder administrativo se abstendrá á su vez de resolver las cuestiones que ocurran entre los particulares, procurando dejarlas intactas si por casualidad llegan á sus manos, y pasándolas con celosa actividad á las del poder judicial.

De esta ligera enumeracion de lo que es propio del poder judicial y del administrativo se deduce que uno y otro solo pueden marchar con una absoluta y verdadera independencia. Pero como hemos dicho que alguna vez le es lícito al poder judicial encausar á los agentes de la administracion, y como con razon pudiera creerse por el abuso de esta facultad minada la independencia del poder administrativo, debemos ante todo resolver la cuestion difícil é importante de cómo y cuándo le es lícito al poder judicial encausar á los funcionarios públicos. Disposiciones hay en nuestras leyes sobre este punto que podrían excusarnos el entrar en este exámen; pero no creyéndonos nosotros muy arreglados á los buenos principios de administracion, nos vemos en el caso de manifestar cuáles son los mas generalmente reconocidos en esta grave materia. Es tan imperceptible á veces la linea que separa el uso del abuso, que nada es mas fácil en el que ejerce autoridad que abusar de ella, y una triste experiencia nos viene asimismo á demostrar que nada es mas frecuente por desgracia que convertir un poder de proteccion y de amparo en un poder opresor y veagativo. De estas premisas parece deducirse una consecuencia á primera vista incontrastable, tal es la de que nada hay mas natural que abrir á los oprimidos y á los agraviados las puertas del templo de la justicia para que hagan valer allí su razon y sus derechos. Pero esto que parece lo mas justo, no lo es sin embargo tanto, si al mismo tiempo que reconocemos la libertad con que los agentes de la administracion deben moverse dentro de su órbita, fijamos nuestra atencion en la facilidad con que los que ejercen el mando vienen á ser el blanco de los tiros de la enemistad y del encono, por paternal y acertada que sea su conducta. Supuesta esta animosidad y este encono, que rara vez dejan de levantarse contra el que manda sin mas inspiraciones que las de la ley, preciso es escuchar á los celosos agentes de la administracion de los continuos ataques, hijos de la pasion ó del espíritu de partido, á que se verian continuamente expuestos si se concediese á los descontentos y á los discolos el terrible derecho de que antes hemos hecho mencion. El escudo pues mas bien templado que podemos ofrecerles para resistir sin menoscabo de su prestigio y de su buen nombre los embates de la calumnia y de la vengaoza, y para que nada les arredre en el ejercicio de sus altas funciones, es consignar el principio de que no puedan ser encausados sino con autorizacion del jefe superior del ramo á que pertenezcan. De esta manera no se rompe la cadena cuyo primer eslabon es el Ministro responsable; no se deja á los particulares agraviados sin defensa, no se expone á funcionarios celosos y entendidos á que pierdan en un dia una reputacion inmaculada y para, fruto honroso de muchos años de buenos y leales servicios á su pais, y finalmente no se alienta, ni mucho menos se sanciona, la impunidad de los empleados, que faltando á la confianza que en ellos depositara el poder supremo, puedan hacer un doloroso abuso de sus atribuciones.

Mas este que puede llamarse privilegio creado en bien de la sociedad, convienen todos los escritores de alguna valia, y entre ellos Henricio Pansey, en que no debe ser extensivo á todos los empleados en general, sino solo á los agentes superiores de la administracion, fieles representantes de las ideas del Ministerio, que no puede tener jamas en el ejercicio de sus funciones habituales y diarias otra opinion que la suya, ni observar una conducta opuesta á la que aquel les trace.

De esta cuestion, que podemos considerar resuelta, nace otra segunda que admite soluciones distintas, que conviene indicar, tal es la de si este permiso ó autorizacion para encausar á los empleados públicos deberá concederle el Ministro ó el Consejo de Estado. A este último está cometido en Francia ese derecho, y no falta algun escritor distinguido de administracion que pretenga que esta facultad debe ser propia y exclusiva de un tribunal extraordinario creado ad hoc. Pero la opinion que se presenta como mas en armonia con el régimen constitucional es la que considera esta atribucion como propia y peculiar de los consejeros de la corona.

Los superiores de la administracion, son responsables de todos sus actos, y mal se les puede en buenos principios exigir esa responsabilidad aterradora si se entorpece y embaraza su accion, inutilizando los medios con que cuentan para darla impulso y vida, como se inutilizarian si en el momento mas critico de llevar á cabo una medida de gobierno se encarcelase á los agentes públicos encargados de su ejecucion. Justo y natural es por otra parte que se conceda al jefe superior el derecho de proteccion sobre su agente inferior, porque este derecho del uno y esta seguridad del otro contribuirán á aumentar la absoluta independencia y amplia libertad con que deben proceder en el ejercicio de sus funciones.

No se alegue en contrario la razon de que los Ministros pueden, abusando de su posicion, proteger á empleados indignos y criminales, y parar con la fuerza de su poder los golpes de la justicia, porque si se teme que los Ministros abusen, medios debe haber en la ley de hacer efectiva su responsabilidad. Convértese esta en una verdad, sea un hecho positivo y palpable, y bien pronto desaparecerán esos temores, porque nin-

gun Ministro llevará su tolerancia y su proteccion hasta el punto de ofrecerse como victima expiatoria en holocausto de faltas y crímenes ajeos.

De la Revista de España y del extranjero, que con tanto provecho y con tan buena acogida redacta el Sr. D. Fermín Gonzalo Moron, tomamos la siguiente noticia de las novedades dramáticas que han tenido lugar en los teatros de esta corte en el año cómico que principió en 16 de Abril de 1843 y concluyó en 30 de Marzo del actual.

Total de las piezas originales, 43.
Idem de traducciones, 37.
Refundicion, 1.
Total de obras dramáticas nuevas 81.
Se vé que el número de obras originales estrenadas en los teatros de Madrid excede ya al número de las traducciones. Comparemos este resultado con el que daban los mismos teatros de 40 años á esta parte contando de 10 en 10.

Año de 1804.
Originales, 1.
Refundiciones, ninguna.
Traducciones, 11.
Total de representaciones nuevas, 12: las 11 traducidas, la una original. Habia entonces tres teatros en Madrid; Cruz, Principe y Caños del Peral.
En este año y los siguientes las listas estan formadas de Enero á Enero, no de Pascua á Pascua de Resurreccion, á fin de cuarensma.

1814.
Originales, 10.
Traducciones, ninguna.
Refundicion, 1.
Total de piezas nuevas, 11: las 10 originales, y de estas las ocho políticas y las dos de circunstancias. Una refundicion.

1824.
Originales, 10.
Traducciones, 14.
Refundiciones, 2.
Total de obra dramáticas nuevas 26: seis de las originales son piezas de circunstancias.

1834.
Originales, 7.
Traducciones, 18.
Refundiciones, 3.
Total de obras nuevas, 28.
Se vé por estas listas que desde 1824 á 1834 el número de las obras dramáticas que se estrenaban en los teatros de Madrid era casi igual.

Tambien se vé por las mismas que solamente las obras originales que se representan ahora en Madrid son muchas mas que las originales, traducidas y refundidas que se representaban 10 años há: son casi un doble.
No habiendo tenido éxito notable en este año último de 43 á 44 casi ninguna de las traducciones, debe inferirse de este hecho que la aficion á ellas ha decaido visiblemente.
Por último, habiendo obtenido las dos comedias del señor Rubi, *La rueda de la fortuna* y *Bandera negra*, un resultado muy superior al de todas las demas originales estrenadas en el año, debe sacarse la consecuencia de que este género es el que prefiere el público madrileño, y que al Sr. Rubi está reservada la gloria de fijar el gusto.

Continúa la suscripcion á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada.

	Rs. vn. Mrs.
Suma anterior.....	86,354.24
Sr. D. Manuel Salvador López.....	100
Sr. D. Francisco Alver.....	100
Sr. D. José Safon.....	160
El ayuntamiento de Paterna.....	90
Varios particulares de id.....	143
El ayuntamiento del Fondon.....	100
Sr. D. Pedro Manuel de Moya, de Lanjar... ..	80
Sr. D. Cecilio de Moya, de id.....	60
Sr. D. Juan José de Yanguas, de id.....	30
Sr. D. Francisco María de Yanguas, de id... ..	30
Sr. D. Julian Ruiz, de id.....	30
Sr. D. Andres Ruiz, de id.....	20
Sr. D. Juan Manuel de Toro, de id.....	20
Sr. D. Antonio Castillo, de id.....	19
Sr. D. Cristobal Rivas, de Alcolea.....	38
Sr. D. Juan Restoy, de id.....	16
Varios labradores del lugar de Cogollos de la Vega.....	277
Sr. D. Diego Marin, del lugar de Jun.....	80
Ingresado en el Banco español de San Fernando.	
Hmo. Sr. D. Mariano Vallejo.....	60
Los empleados del fiel contraste.....	40
El inspector y corporacion de celadores y vigilancia nocturna.....	67
Total.....	87,917.24

VARIEDADES.
Bajo el epigrafe de notable longevidad española leemos en la *Guia del Comercio* lo siguiente:
A propósito de lo que la prensa periódica nos ha referido estos dias, de haber muerto hace poco en las certanias de Brodhaven un hombre que contaba 122 años de edad, podemos decir tuvimos anoche el gusto de tomar el té en Madrid acompañados del Sr. D. Manuel Collar, que contará 136 años el día de San Juan 24 del mes corriente, y cuyo estado de robustez y agilidad promete alcanzar al fin del presente siglo: es socio y desempeña actualmente la contaduria de una empresa minera.
La relacion que por el mismo nos ha sido hecha es la siguiente: Nació en Cangas de Tineo (Asturias) el 24 de Junio de 1808, segun la fe de bautismo que legalizada conserva

en su poder, fue estudiante en sus primeros años; estuvo casado 16, y hoy es viudo sin hijos; obtuvo la mas lata confianza de D. Carlos de los Rios de Rohan y Chabot, sexto conde de Fernan Nuñez, en calidad de secretario particular durante fue embajador español en Lisboa y Paris, antes y despues de la revolucion francesa; ha estado en Nápoles, en Roma, en Suiza, y conoció personalmente en Berlin al gran Federico II; se acuerda perfectamente del estado en que quedó España despues de la guerra de sucesion entre Felipe V y el archiduque Carlos de Austria; su vida y costumbres han sido metódicas y puras; levántase con el sol en todo tiempo, dando en seguida un paseo fuera de casa; hace una buena comida, segun lo permite su regular estado de comodidades é independencia; sus dientes estan completos, excepto algunas muelas; su cabello es blanco y poco calvo; estatura regular, y no grueso; buen color y aseado en su persona; ha conocido toda la dinastía de los Borbones, á Felipe V, Luis I, otra vez á Felipe V, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV, José Bonaparte, Fernando VII é Isabel II: solo estuvo enfermo unos dias en Lisboa con garrotillo; seis dias con calenturas en Paris hácia el 1790, y tres meses con tercianas en Aranjuez, á donde hoy hace la apuesta de ir á pie, á pesar de la distancia de siete leguas, desde la casa que habita hace 40 años en la parroquia de San Justo de esta corte; no fuma; tiene un buen carácter de letra, y solo para leer y escribir usa de anteojos, aunque representa en la actualidad como 70 años: acompañó á Chaleco en varias expediciones durante la guerra contra Napoleon por los montes de Toledo.

En fin nuestro notable compatriota se halla seguramente el primero á la cabeza de las generaciones existentes en la Europa.

La manutencion de los pobres, por cuenta de las rentas del Estado, ha costado en Inglaterra

En 1841.....	21.442.600 duros.
En 1842.....	22.193.300
En 1843.....	23.397.475

incluyendo los gastos de los hospicios, *workhouses*, y préstamos á los emigrados. El número de pobres socorridos en Inglaterra y Gales, tanto en los hospicios como en sus casas, ha sido

En 1841.....	1.116.523
En 1842.....	1.235.437
En 1843.....	1.333.247

El número de hijos ilegítimos socorridos de los mismos fondos ha sido

En 1841.....	29.123
En 1842.....	29.357
En 1843.....	29.699

Así la proporción de hijos ilegítimos en 1843 por cada 10 pobres socorridos ha sido 23.3, y en cada 10 individuos de la poblacion total 2.1. Los gastos han crecido anualmente en razon de 300 y 350 duros: el número de pobres en razon de 1000 á 1200, y los nacimientos ilegítimos en razon de 300. La Gran Bretaña es el único pais del mundo en que se paga una contribucion para los pobres, y es una de las mas fuertes de cuantas gravitan sobre la poblacion. La distribucion de las sumas colectadas se hace por parroquias, y en cada parroquia se mantienen los pobres de su distrito, excepto en casos muy urgentes. La mendicidad está prohibida; pero de algunos años á esta parte, y sobre todo en Lóndres, se tolera, á pesar de haber una sociedad que la persigue, con el objeto de socorrer á los verdaderos pobres y castigar á los que no lo son. En los pueblos pequeños se observa algun mas rigor en esta parte, y cuando se descubre un mendigo, se le pone preso y se remite á su parroquia á costa de esta. Los magistrados de policia, y especialmente el lord Maire de Lóndres, socorren con pequeñas sumas en casos de absoluta destitucion, con fondos que la caridad publica suministra.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Los interesados que presentaron créditos á renovar en el mes de Marzo último pueden acudir á recoger los que se han expedito en su equivalencia desde el miércoles 12 del corriente en los dias y horas señalados para los de los meses anteriores.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA CORUÑA.

Debiendo proceder esta comision en virtud de lo dispuesto en Real órden de 18 del corriente al nombramiento de un secretario que haya de residir constantemente en esta capital, que sea de conocida ilustracion, de acreditado celo por la instruccion primaria, se ha servido acordar en seccion de este día se anuncie dicha plaza en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, señalando de término hasta el 18 del corriente, para que todas aquellas personas que se hallen adornadas de las circunstancias referidas y deseen aspirar á la secretaria dirijan sus solicitudes francas de porte al señor presidente de dicha comision dentro del término expresado; en inteligencia que el Gobierno ha tenido á bien señalar para sueldo de secretario, amaneuse y gastos de escritorio la cantidad de 100 rs. anuales, satisfechos por mensualidades del presupuesto provincial. Coruña 3 de Junio de 1844.—El presidente, José Martínez.—Por acuerdo de la comision, Nemesio Pombo, secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado que el socio que se case dé parte á esta secretaria por medio de un oficio, franco de porte, manifestando la persona con quien ha contraido el enlace, y el pueblo, parroquia y día en que haya tenido lugar, debiendo hacer iguales manifestaciones los casados que pretendan ingresar en la sociedad.

En 24 del corriente vence el término para satisfacer el reparto hecho sobre las acciones extraordinarias y accidentales, publicado en la Gaceta de 24 de Marzo.

Madrid 8 de Junio de 1844.—Juan García de Quirós, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ y 19 á v. f. ó vol: 20½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ en carpetas.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 27½, ½ y 27 al contado: 27½, ½, cinco dieziseisavos, ½, tres dieziseisavos, ½ y 27 á v. f. ó vol. y firme: 29, ½ y 29 á v. f. ó vol. á prima de ¼, ½ y ¾ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 25½ á v. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 6½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
Idem de la carretera de la Coruña, 00.
Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 38. din. Paris, 16-9 id.

Alicante, ¾ pap. d.	Málaga, 1 d.
Barcelona á ps. fs., 1 id.	Santander, ¾ id.
Bilbao, 1½ id.	Santiago, ¾ id.
Cádiz, 1½ din. id.	Sevilla, 1 id.
Coruña, 1½ d.	Valencia, ¾ pap. id.
Granada, 2 din. id.	Zaragoza, ¾ á 1 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitacion que tenga en esta corte Vitoriana Montalvo, natural de Almendros, en la provincia de Cuenca, se la cita por el presente para que, tan luego como llegue á su noticia este anuncio, se presente en el juzgado de primera instancia del Barquillo, á cargo del Sr. D. José María Montemayor, y por la escribanía del número del crimen de la misma de D. Francisco Javier Reinique, sita en el piso bajo de la audiencia territorial, de diez á dos de la tarde, á prestar cierta declaracion en una causa criminal que se sigue en dicho juzgado.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, se cita y emplaza por término de ocho dias á Doña Gregoria Echevarría, cuya habitacion se ignora, para que dentro de dicho término se persone en el referido juzgado y escribanía del número de lo civil de D. Manuel Mateos, que la tiene en el piso bajo de la casa de los cinco gremios mayores, para hacerla saber un auto proveído en los que sigue Doña Juana Rufo, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Marcelino Verdesoto y Valentin Alonso, naturales y vecinos del lugar de Alamedas de la Sagra, para que se presenten en este juzgado á prestar cierta declaracion y usar de su derecho en la causa que se les sigue, en union de otros, por la escribanía del que refrenda, por heridas inferidas á Tiburcio Alonso la noche del 4 al 5 de Abril último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciara la causa en los estrados de esta audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 3 de Junio de 1844.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Jesus María y José Jimenez.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Teodoro Borja, vecino que se dice de Zaragoza y natural de Villarrova, de la misma provincia, para que inmediatamente comparezca en este tribunal á hacerle saber la Real sentencia de los Sres. presidente y magistrados de la audiencia territorial de Burgos de 13 de Marzo último, que ha recaído en la causa seguida contra él sobre conato de robo en la arboleda de esta villa; y la edad del Teodoro Borja es 23 años, hijo de Antonio y de Pascuala Eduar, oficio tratante en caballerías, estado casado; y en su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades civiles, politicas y militares le hagan preso donde quiera sea habido, y le remitan á este tribunal con la seguridad debida, especialmente para que se vigile en las ferias, y al tiempo de la expedicion ó refrendo de los pasaportes por los agentes de proteccion y seguridad pública. Lo que así llevo mandado por auto de este día en las diligencias obradas á virtud de la certificacion de condena expedida por dicha superioridad.

Dado en Almazan á 3 de Junio de 1844.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

SUBASTAS.

Junta municipal de beneficencia.—Esta junta ha acordado, sacar á subasta el surtido de 10 arrobas de lana que se necesitan para las fábricas de la primera casa de socorro, y ha señalado el miércoles 26 del corriente á las doce de la mañana en su sala de sesiones, sita calle de Atocha, núm. 74, y en la secretaria de la misma casa se podrá ver el pliego de condiciones todos los dias de once á dos.

Madrid 5 de Junio de 1844.—Por acuerdo de la junta, J. José de Aróstegui.

VACANTES.

El ayuntamiento del concejo de Santurze, en el señorío de Vizcaya, ha dispuesto se anuncie por vacante la plaza de cirujano del mismo. Su dotacion consiste en dos celemines de trigo y otros tantos de maiz por cada uno de los 200 vecinos de que se compone.

Los que la pretendan dirigirán sus solicitudes, francas de porte, por Bilbao á la secretaria del mismo ayuntamiento hasta el día 20 del mes que rige.

BIBLIOGRAFIA.

LA VIDA de Lazarillo de Tormes y sus fortunas y adversidades, por D. Diego Hurtado de Mendoza. Nueva edicion de lujo, aumentada con dos segundas partes anónimas, y con grabados por artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la tercera entrega, que se ha repartido el día 7 de Junio. Sigue abierta la suscripcion en las librerías de Castillo Brun, Sanchez, extranjería de Monier y en la redaccion, cuesta de Santo Domingo, núm. 8, cuarto segundo.

SOCIEDAD literaria.—El domine Lucas.—Se ha repartido el núm. 3, que contiene 12 preciosos grabados, y los articulos son: el tercero de *España y los extranjeros*; el tercero de *La moja*, por D. Eduardo Asquerino; la biografia de *D. Alfonso III*; la de *Garcilaso de la Vega*, por el Sr. Quintana; *El estudiante*, por el Sr. Massa; la novela *El pasaporte falso*, por el Sr. Villergas; y las secciones de *palmetas, modas, teatros, crónica universal, toros y epigramas*, por los Sres. Ayguales de Izco, Ribot, Hidalgo y Pirasa.

Por ahora aun sigue abierta la suscripcion á 10 rs. por un año, franco el porte, en la sociedad literaria, calle de San Roque, en las librerías de Razola, Villa, Cuesta, Fuente y Peña, en el almacén de música de Mascardo y en la perfumeria de Sanahuja.

En las provincias en correos y principales librerías.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Primera parte.

- 1º Sinfonía de la Norma, del maestro Bellini.
- 2º Cavatina con coros del segundo acto de la misma ópera, por el Sr. Alba.
- 3º Coro, Guerra, de la misma ópera, y duo *In mia man alfin tu sei*, por la Sra. Albini y el Sr. Sinico.
- 4º Todo el final del mismo acto, por las Sras. Albini y Chelva, y los Sres. Sinico, Alba y coros.

Segunda parte.

- 1º Sinfonía de la ópera Otelo, del maestro Rosini.
- 2º Introduccion de la misma ópera, por los coros.
- 3º Cavatina de la misma ópera, por el Sr. Sinico, Fernandez y coros.
- 4º Duo de la misma ópera de Otelo y Yago, por los señores Sinico y Alba.

Tercera parte.

Todo el tercer acto del Otelo, por las Sras. Albini, Chelva y Sr. Sinico.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Décimasexta representacion del aplaudido drama nuevo, original y en verso, en cuatro actos, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Terminará el espectáculo con el paso stirien.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

1º La comedia nueva, original, en cuatro actos, titulada

AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR.

Esta produccion pertenece al género llamado de costumbres, tanto porque su argumento se refiere á la época presente, cuanto por la sencillez de las formas con que está desarrollando el pensamiento altamente moral que en ella domina. La empresa, constante en su propósito de presentar toda la variedad posible en los espectáculos que ofrece al ilustrado público de esta capital, se apresura á poner en escena la comedia que se anuncia, y en la que desempeñarán dos distintos caracteres los primeros actores D. José Valero y D. Joaquín Arjona, análogos á otros en que han merecido la aprobacion y aplauso de los espectadores.

- 2º Baile nacional á cuatro.
- 3º La comedia en un acto titulada

EL PADRINO POR FUERZA,

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.